

ANEXO 1

DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO DE LA EMISIÓN DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES CITES EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA- SITUACIÓN ACTUAL

1. LA CONVENCIÓN CITES EN BOLIVIA

CITES es la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, que regula el comercio internacional de especies de flora y fauna silvestre mediante un sistema de concesión de permisos y certificados CITES.

Bolivia como parte signataria del Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas – CITES, ratifica su participación el 3 de Marzo de 1973. El mismo entró en vigencia a partir del 4 de octubre de 1979, mediante Decreto Ley N° 16464 del 17 de mayo de 1979. Posteriormente fue elevado a rango de Ley mediante Ley N° 1255 de 5 de julio de 1991.

La Autoridad Ambiental Competente Nacional (AACN) es el Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal (VMABCCGDF), esta entidad es la encargada de regular y autorizar el comercio nacional e internacional posesión y transporte de especímenes pertenecientes a especies de fauna y flora enlistadas en los apéndices de la Convención.

Hasta el momento son casi 22 años que la aplicación de la CITES en Bolivia es regulada por la ley N° 1255. No obstante el Estado Plurinacional de Bolivia a través de la AACN ha elaborado una propuesta de decreto supremo del Reglamento “Sobre El Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres”, el cual está siendo socializado para posteriormente presentarlo a las instancias competentes para su aprobación y promulgación.

2. REGULACIONES RELACIONADAS A SISTEMAS/NEGOCIOS ELECTRÓNICOS EN BOLIVIA

2.1 INTERNET EN BOLIVIA

En 1988 se dieron los primeros pasos para el establecimiento de Redes de Comunicación en Bolivia, en ese año con el apoyo de Instituto de Desarrollo Andino Tropical – IDAT, PNUD y la Carrera de Electrónica de la UMSA se creó Red Boliviana de Comunicación de Datos “BoINET”.

Posteriormente en 1990, se conformó el Comité para desarrollar servicios de correo electrónico. Este comité impulsor estaba conformado por el Departamento de Red troncal Digital de ENTEL, el Instituto de capacitación ENTEL (Icaptel), la Carrera de Ingeniería Electrónica de la UMSA, el

Instituto de Desarrollo Andino Tropical IDAT y la ONG: Servicios Múltiples de Tecnologías Apropriadas SEMTA.

En la década de los noventa, comenzó la era del correo electrónico y sus múltiples derivaciones: acceso a bases de datos, listas electrónicas y Gopher.

En 1991 Proyecto de País. El Consejo directivo de BOLNET, al terminar la etapa de pruebas, consideró oportuno instalar los equipos definitivos del Nodo en la Facultad de Ingeniería Electrónica de la UMSA. El espacio fue especialmente acondicionado para que el Proyecto presente máxima seguridad. Se realizó el nombramiento del representante de BolNet, Ing. Clifford Paravicini. Bolnet logró el apoyo financiero y tecnológico de Entidades internacionales. En el año 1993 Bolnet terminó de instalar su conexión a Internet las 24 horas del día, con lo cual se logró la conexión con 91 países y logró constituir una red que conectó a 200 computadoras.

Entre 1996 y 1998 El NIC BOLIVIA inició sus servicios para el registro territorial “.bo”. Estos años marcaron para muchos el inicio de la World Wide Web como canal de comunicación dentro del ámbito de investigación y enfocado a las personas. Se empezó a comercializar la conexión a Internet y empresas y usuarios se plantearon la utilidad de crear páginas web y estar presentes en la Red. La primera página web en Bolivia fue: <http://www.bolnet.bo/> que prestó los servicios de información académica e institucional. Se diseñó e instaló los Nodos de ENTEL: La Paz (UMSA), Cochabamba (UMSS), Santa Cruz, (UAGRM) Chuquisaca (UASB) y Tarija (UJMS). Se diseñó la red Entelnet bajo la supervisión de Bolnet. Se diseñó e instaló los primeros Nodos gubernamentales para la conexión a Internet: Vicepresidencia de la República, CICON, Honorable Congreso Nacional, Ministerio de Comunicación Social (con más de 2200 noticias al día). Se diseñó la primera biblioteca virtual de Bolivia para la Universidad Andina Simón Bolívar con sede en Sucre.

Entre los años 1999-2002, los primeros sistemas de Información gubernamental en Bolivia. Se diseñó el Portal Congreso Nacional-Corte Suprema de Justicia, Vicepresidencia de la República, CONACYT, FEDSIDUMSA. Se reestructuró el Sistema On Line para la Administración de Dominios Internet y se realizó los sistemas de administración para clientes de Dial Up y correo electrónico.

Entre los años 2002-2004, en este periodo se empleó y se propagó el concepto de “La sociedad de la Información”. En Bolivia, se creó una Red, la cual es administrada por la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia (ADSIB). Bolivia participó de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, Ginebra 2003. Se realizaron proyectos estratégicos

como: La Estrategia de Tecnologías de Información y Comunicación - ETIC.

Entre los años 2006 – 2007, la Presidencia de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo, Ciencia y Tecnología del Honorable Senado Nacional delegó a la ADSIB como Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la revisión, elaboración, redacción y consenso del PROYECTO DE LEY DE DOCUMENTOS, FIRMAS Y COMERCIO ELECTRÓNICO, conformado por veintiuna entidades del sector público y privado. Aprobada la Ley por el Congreso Nacional se constituiría en el marco jurídico que impulsará y desarrollará el Comercio Electrónico en Bolivia. Sin embargo, la aprobación de esta ley nunca prosperó, pero se considera a la misma como la precursora de la Ley N° 164, denominada Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, promulgada el 8 de agosto de 2011.

2008 – al presente, se consolida y expande la Red en Bolivia; las limitaciones ahora tienen que ver con el ancho de banda y la velocidad, más que con el acceso a la misma.

3. LEGISLACIÓN NACIONAL

Para la implantación de un sistema electrónico de emisión de permisos/certificados CITES, es necesario que estén cumplidos los requisitos legales, principalmente en lo que respecta al reconocimiento de los documentos electrónicos, a través de la utilización de una firma electrónica y de la seguridad y protección de los datos intercambiados entre diferentes entidades.

Así, el régimen jurídico Boliviano relativo a la legalidad de firmas y documentos electrónicos como se mencionó anteriormente es regulado por la Ley N° 164, denominada Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, promulgada el 8 de agosto de 2011 (Anexo A1), misma que consta de los siguientes títulos:

- Título I: Disposiciones generales.
- Título II: Competencias y atribuciones del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.
- Título III: Telecomunicaciones.
- Título IV: **Desarrollo de contenidos y aplicaciones de tecnologías de información y comunicación.**
- Título V: Infracciones y sanciones.
- Título VI: Servicio Postal.
- Título VII: Participación y control social en telecomunicaciones, tecnologías de información y comunicación y servicio postal.
- Título VIII: Otras disposiciones.

Esta Ley es un compendio de muchos aspectos que inclusive pueden confundir a los usuarios de esta norma; es decir, esta Ley no regula únicamente asuntos relacionados al comercio

electrónico, sino que reglamenta también temas del ámbito de las telecomunicaciones, servicio postal, entre otros. De todos modos, es importante destacar los aspectos más sobresalientes de la Ley 164, que en su Título IV, regula el Comercio Electrónico del siguiente modo:

Art. 6 (Tít. I). Define varios términos del ámbito de referencia, tales como: **certificado digital, comercio electrónico, correo electrónico, documento digital y firma digital.**

Art. 78. Otorga validez jurídica y probatoria a los actos o negocios amparados por documentos digitales, mensaje electrónico de datos y firma digital.

Art. 80. Confiere validez a los certificados digitales emitidos por entidades certificadoras extranjeras. (Ej. Verisign, Thawte, GlobalSign, GeoTrust, Comodo, Symantec, etc.).

Art. 81. Hace posible de que empresas privadas puedan constituirse como entidades certificadoras en Bolivia.

Art. 85. Norma la oferta de bienes y servicios por medios digitales.

Art. 86. Determina la validez de los contratos o negocios electrónicos.

Art. 87. Establece la equivalencia funcional del correo electrónico personal con la correspondencia postal.

Art. 91. Determina que mediante reglamento respectivo se establecerán las condiciones de la publicidad emitida por medios tecnológicos.

Como es normal en estos casos, los detalles administrativos, operativos y técnicos de esta Ley delegan su instrumentación a través de los respectivos Reglamentos. El Reglamento General a la Ley 164 fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 del 24 de octubre de 2012 (Anexo A2). En el mismo no se dan detalles sobre los procedimientos referidos a firmas y certificados digitales. Sin embargo, tomado en cuenta que en la Ley 164, sí están considerados y definidos los conceptos y la validez de las firmas y certificados digitales, razonamos que en cuestiones jurídico-legales no existiría problemas en la implementación de un eventual sistema electrónico de emisión de permisos/certificados CITES en Bolivia.

Además tenemos entendido que se está trabajando en la reglamentación de lo referente a las firmas y certificado digitales.

4. EMISIÓN DE PERMISOS Y CERTIFICADOS CITES (LICENCIAMIENTO) EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La CITES regula el comercio internacional de especímenes de especies de la fauna y de la flora listados en sus apéndices, a través de un sistema de Permisos y Certificados, emitidos por los países de origen y de destino, mediante el cumplimiento de determinadas condiciones.

Este sistema puede ser comparado a un rompecabezas. Las variables, especie, apéndice, país de origen o de reexportación, origen del espécimen y objeto de la transacción, son las piezas de este rompecabezas.

En cumplimiento a las recomendaciones hechas por la Convención CITES en el sentido de la necesidad de informatización del sistema de licenciamiento CITES en el mundo y el desarrollo de un sistema de emisión electrónico de permisos y por otro lado con la necesidad de los países de presentar informes anuales sobre su comercio y con la finalidad de agilizar su elaboración, es que, el Estado Plurinacional de Bolivia el año 2007, generó un sistema denominado SIVEX desarrollado en el programa de base de datos Microsoft Office Access para obtener y administrar su primera base de datos de permisos y certificados CITES otorgados, la misma incluía los principales campos de los permisos, además información sobre las empresas, la gestión (año o período), e información sobre la documentación de respaldo de cada permiso. La base de datos se exporta en formato Excel. Este sistema se encontraba todavía en funcionamiento hasta finales de 2012. Esta base de datos, aunque bastante rudimentaria, facilitó el proceso de emisión de permisos y certificados y la elaboración de los informes anuales. Como está en formato Excel no permite la realización de consultas y/o búsquedas automáticas sobre los campos: Especie, Cantidad, Exportador, Importador, etc., y tampoco es posible saber cuál es la cantidad importada de especímenes de una determinada especie (Ver en los Anexos A3a y A3b ejemplos de reportes del SIVEX, el informe de 2012 estaba en proceso de cambio a formato de informe CITES).

A partir de febrero 2013 se está utilizando un nuevo sistema intranet de CITES, que presenta una propuesta web que le permite trabajar modularmente. Este sistema de emisión de los permisos y/o certificados (al igual que el anterior) es primordialmente manual. Las solicitudes de permisos de exportación, importación o certificados de reexportación, se realizan únicamente en papel e ingresan a través de la ventanilla única del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal (VMABCCGDF) (en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia), estas solicitudes son entregadas personalmente o por los representantes de las empresas en ventanilla del VMABCCGDF.

No existe un formulario de solicitud, pero con el tiempo las solicitudes y dependiendo el rubro actualmente tienen más o menos el mismo formato. En el Anexo A4 se muestra los procedimientos detallados existentes en la Autoridad Administrativa CITES de Bolivia, además se muestran algunos ejemplos de solicitudes empleadas y formatos utilizados en los mencionados procedimientos (Anexos A4a, A4b).

La recepción de la solicitud es hecha por la Autoridad Administrativa (VMABCCGDF), que da

entrada a los documentos los cuales son derivados a la Dirección General de Biodiversidad y Áreas Protegidas (DGBAP), la cual a su vez la deriva la misma a la oficina administrativa CITES. Es en esta instancia que se hace una revisión de la documentación correspondiente, si todos los requisitos se cumplen y si toda la información es correcta, se almacena la información en la base de datos, y se emite el Permiso CITES, por otro lado, en casos puntuales (productos derivados de *Caiman yacare*), además se emite la nota de Confirmación del permiso CITES dirigido a la Autoridad Administrativa de los siguientes países importadores: Singapur, Estados Unidos de América, e Italia, posteriormente se solicita la firma del Director/a de la Dirección General de Biodiversidad y Áreas Protegidas, se escanea el Permiso o Certificado firmado, se entrega al solicitante el original y se archivan la documentación y copias del Permiso o Certificado (Ver ejemplos de confirmaciones en los anexos A5a y A5b).

Durante la fase revisión de la documentación la Asistente y/o la Coordinadora CITES de la oficina administrativa consulta la base de datos CITES nacional e Internacional, para la confirmación de cupos asignados a empresas, numeración de precintos, coherencia de los valores, los Certificados Forestales de Origen (CFO's), apéndices, especies y demás detalles, estos datos se registran en la base de datos correspondientes y, siempre que es necesario, y dependiendo del tipo de permiso o certificado se consulta a las Autoridades Científicas del país y/o a las Administrativas del país de (re)exportación, vía correo electrónico.

En el caso de que la información no sea suficiente, o siempre que la autoridad administrativa tenga dudas de los documentos o la información entregada con la solicitud, las aclaraciones y/o mayor información son solicitadas, por teléfono o correo electrónico, al solicitante .

Después de su recepción, el proceso podrá seguir los trámites normales descritos anteriormente y que se describen con más detalle en el Anexo A4.

Posteriormente a la revisión descrita anteriormente se llena el permiso y/o certificado y se lo imprime, para posteriormente remitirlo para firma por el/la director/a de la DGBAP o en su defecto por el Viceministro (VMABCCGDF). El permiso y/o certificado firmado es recogido por los solicitantes o sus representantes, en las oficinas de la DGBAP. En algunos casos excepcionales se envía una copia escaneada a los solicitantes para que ellos adelanten ciertos trámites (Ver en los Anexo A6a y A6b, copias de los permisos: el antiguo utilizado hasta la gestión 2012, y el que actualmente se utiliza).

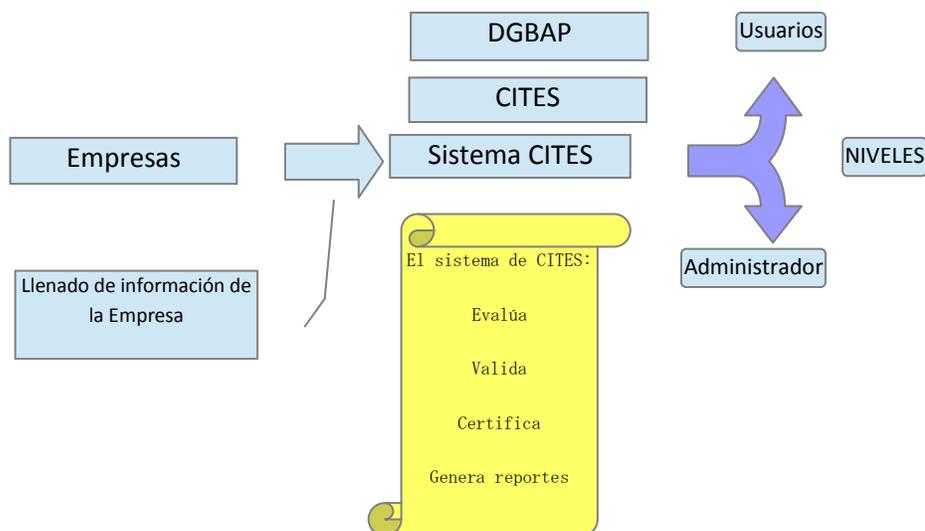
Los documentos CITES son entregados por la persona o empresa exportadora y/o solicitados por las autoridades de Aduana al momento de la salida de la mercancía del país. Después del procesamiento de los documentos por las autoridades aduaneras, deberían sellar en el campo 15 del documento. Sin embargo, en muchos casos eso no sucede, por lo que ocurren problemas

con la mercancía al momento de la llegada a su destino, donde por la falta de este sello se detiene la mercancía.

Por otro lado, el SENASAG exige a personas/empresas para ciertas exportaciones (cuando ellos ya conocen que el producto o espécimen está incluido en los apéndices de la CITES) el permiso CITES respectivo de exportación antes de emitir el certificado fitosanitario y zoonosanitario. Se necesita mejorar la comunicación con esta institución, pues posiblemente por parte del SENASAG, se esté autorizando exportaciones e importaciones de especímenes CITES sin el permiso respectivo por falta de conocimiento.

La emisión de los permisos y/o certificados CITES es realizada por computadora, en el nuevo programa intranet desarrollado y se puede obtener la base de datos de este proceso en formato Excel.

Como mencionamos anteriormente, a partir de febrero 2013 se está utilizando un nuevo sistema CITES, que permite trabajar modularmente, esto bajo el siguiente modelo de evaluación.



Toda la plataforma fue diseñada bajo el requerimiento básico de software libre y funcionalidad en las plataformas de Windows y Linux; por lo mencionado los instaladores del programa requieren para su funcionamiento:

Un servidor WEB (el aplicativo también funciona en un equipo convencional): Requerimiento básico memoria 512 mb disco duro 30 gigas, Apache, Mysql, Explorer o Firefox, Red interna o Internet para funcionamiento multiusuario.

No obstante este sistema presenta algunas debilidades y errores, las debilidades son que,

algunos campos son fijos y no permiten el ingreso de más caracteres, si un permiso es anulado y se necesita realizar la sustitución de este por cambio de destinatario u otro, no se puede hacer una copia para modificar solo el campo requerido, no se puede configurar fácilmente con cualquier impresora, no reconoce caracteres como la "Ñ". El sistema presenta ciertos errores, debido a que este sistema se diseñó mediante una consultoría de muy corta duración, lo que no permitió evaluar completamente el sistema; otro error se presenta cuando los cupos de exportación por gestiones (años) automáticamente se suman y cuando se anula un permiso y se sustituye con otro lo suma automáticamente, algunos campos son automáticos y deben ser modificados desde el sistema, lo cual requiere personal capacitado.

La autoridad administrativa actualmente tiene un plazo de cinco días hábiles para la emisión de los permisos y/certificados CITES (tiempo aprobado mediante Resolución Administrativa 009/98).

El estado Plurinacional de Bolivia emite por año, aproximadamente 200 Permisos de Exportación y muy rara vez se emiten algunos Certificados de Reexportación o permiso de importación.

La Autoridad Administrativa (AA) tiene como único lugar de operaciones la ciudad de La Paz, no existen Autoridades Administrativas CITES regionales en otras ciudades o departamentos de Bolivia. Sin embargo, los departamentos o direcciones de vida silvestre y biodiversidad de los Gobiernos Autónomos departamentales de Santa Cruz, Beni y Cochabamba colaboran con el proceso de verificación y colocado de precintos de exportación de derivados de cueros de lagarto (*Caiman yacare*) y además elaboran un acta e informe de precintado, los cuales son enviados a la Autoridad Administrativa CITES y se constituyen en dos de los principales requisitos para emitir el permiso CITES (Ver Anexo A4, capítulo de requisitos).

En el caso de madera, las oficinas regionales de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT) elaboran los Certificados Forestales de Origen (CFO's) que indican la especie y la cantidad de madera aprobada para exportar, cuya presentación por parte de las personas/empresas exportadoras, constituye un requisito fundamental para aprobar la solicitud de emisión de permiso CITES (Ver Anexo A4, y capítulo de requisitos).

El procesamiento de un documento CITES en el Estado Plurinacional de Bolivia actualmente, requiere como mínimo, 3 personas, pudiendo este número aumentar en el caso de que sea necesaria la consulta a, la autoridad científica, responsables de los Programas Lagarto y Vicuña, también aclarar que la persona que verifica la conformidad de los documentos no siempre es la misma que hace la verificación del permiso emitido (impreso) antes de pasar el documento para

la firma. Posteriormente la Autoridad designada para la firma revisa el documento y procede a la firma del documento.

En razón a lo expuesto evidenciamos algunos puntos que podríamos considerarlos débiles en el sistema de otorgamiento de Permisos y/o Certificados CITES de Bolivia, principalmente el tiempo empleado en la emisión de cada documento y el número de personas envueltas en el proceso y, consecuentemente, el coste total del proceso.

El importe de un Certificado/Permiso es del equivalente en moneda nacional de 20,00 (veinte Dólares), este costo es independiente de la cantidad de especímenes a exportar, es decir se puede exportar 10 pieles de lagarto con un permiso o 1000 pieles. Solo existe una salvedad en el caso de madera mara y cedro, para las cuales se estableció que por cada 25 m³, se debe pagar el valor de un permiso.

4.1. Consultas de otras Autoridades Administrativas

Actualmente se emiten notas de confirmación de los Permiso/Certificados CITES emitidos, para países como Singapur, Italia y Estados Unidos de América (Anexos A5a y A5b), aunque eventualmente se realizan, a solicitud, confirmaciones a otros países (Anexo A7).

Las Autoridades Administrativas de otros países se comunican a través de los correos electrónicos que se encuentra en la página de la CITES, normalmente estos son los correos personales de las Autoridades Administrativas, por lo tanto las comunicaciones les llegan directamente a ellos, quienes reenvían los correos al coordinador/a CITES para que dé seguimiento y prepare la respuesta, y remitida por correo electrónico con copia al correo de la Autoridad Administrativa.

La verificación y o confirmación de los datos emitidos en los Permisos/certificados CITES otorgados por la Autoridad Administrativa CITES de Bolivia, a petición de otras Autoridades Administrativas CITES, es hecha por consulta de los documentos en papel (archivo físico) y copias digitales de los Permisos emitidos (archivo digital). Esta información y/o aclaraciones a los datos emitidos se envían por correo electrónico a la autoridad administrativa solicitante, si se requiere otro tipo de documentación ésta es digitalizada y se adjunta al envío. Solo a requerimiento de la Autoridad Administrativa solicitante se envía documentación en físico a través de currier o correo.

4.2 Entidades involucradas

En el proceso de licenciamiento actual, además de la Autoridad Administrativa CITES Nacional, poseen competencias (aunque no todavía reguladas o reglamentadas legalmente) a nivel de control del comercio de especímenes de especies inscritas en los apéndices de la Convención, las siguientes instituciones nacionales:

- Aduana Nacional de Bolivia.
- La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT).
- El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG).
- Empresa de Correos de Bolivia (ECOBOL)
- La Policía Nacional de Bolivia (PNB)

Por otro lado las Autoridades Científicas CITES de Bolivia que cooperan con la AAC para la correcta aplicación de la Convención son las siguientes:

- Centro de Biodiversidad y Genética (Universidad Mayor de San Simón, Cochabamba).
- Colección Boliviana de Fauna (Museo Nacional de Historia Natural, La Paz.).
- Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF.

Con el objetivo de reunir información del funcionamiento de las principales instituciones involucradas de alguna manera con la AA CITES y de esa manera poder establecer una dirección estratégica para el apoyo a la implementación de la emisión electrónica de permisos CITES en Bolivia se adaptó el cuestionario de la CITES enviado a los países de la OTCA en 2011 y posteriormente en 2012 para su actualización en el marco de este proyecto (Ver cuestionario en Anexo A8). Es así que el cuestionario fue enviado a la Aduana Nacional, la ABT y al SENASAG (ver Anexos A8b y A8c).

A la presente solo se pudo obtener respuesta de la ABT (Anexo A8a), las restantes instituciones quedaron en entregarlas y estamos a la espera de las mismas.

Por otro lado se indagó sobre los sistemas de emisión de los permisos o certificados de las mencionadas instituciones y se pudo averiguar, por un lado respecto a la Ventanilla Virtual de Importaciones de la Aduana Nacional, la cual facilita las actividades relacionadas con la solicitud y emisión de autorizaciones **previas a la importación** de aquellas mercaderías sujetas a verificación de acuerdo a la legislación vigente (el detalle puede ser visto en el Anexo A9) que fue obtenido de la página web: www.aduana.gob.bo.

Por otro lado recientemente (año 2012), la ABT, pone en vigencia los Certificados Forestales de Origen (CFOs) de elaboración digital, los cuales son más difíciles de clonar debido a ciertas características que poseen como: dos códigos de barra y un adhesivo con tinta invisible. Una breve ficha técnica del mismo se describe a continuación:

- Datos. En cuanto a los campos que se muestran en el CFO, la diferencia es mínima entre el antiguo y el nuevo, casi todos los campos son los mismos. La diferencia está en la forma de llenado, el nuevo CFO, impreso por el sistema web, presenta las siguientes características:
- Registro. El número del CFO es autogenerado por el sistema, cuando en el anterior la numeración era puesta en la imprenta.
- Control. El servidor público emisor, el lugar de emisión y la fecha ya no son escritos manualmente, sino que la genera el sistema basándose en datos que ya tiene registrado.
- Precisión. Los datos del agente auxiliar, tipo de transporte son autogenerados por el sistema y ya no se los redacta manualmente.
- Digital. El número de placa, la marca, el color y la ruta a utilizar se lo seleccionan según los datos de la ABT y la vía de transporte es asignada de acuerdo con ruta habilitada para la actividad forestal.
- Tecnología. La razón social, el registro de la ABT, la ciudad y la fecha de ingreso tendrán una asignación automática y no manual.

Recientemente se realizaron entrevistas a funcionarios del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), entre ellos: el Ing. Eduardo Carrillo responsable del Departamento de Sistemas, el Dr. Robert Gonzales, responsable del Departamento de Sanidad Animal y Lidia Fernández responsable del Departamento de Sanidad Vegetal, todos de la Distrital del SENASAG en el Departamento de La Paz.

En esas entrevistas se nos informó que el SENASAG tiene un sistema informático llamado el gran PAITITI el cual fue desarrollado para realizar la gestión de cada uno de los servicios que brinda el SENASAG a nivel nacional, con el objetivo de elevar la calidad de servicios y atención hacia sus usuarios. Este sistema tiene su Data Center primario en la ciudad de Trinidad en las oficinas de la repartición Nacional del SENASAG, adicionalmente como contingencia tienen un Data Center secundario en el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierra (Distrital La Paz SENASAG) en la ciudad de La Paz Bolivia, con el cual se puede proveer también del sistema a nivel nacional.

Este sistema utiliza para la administración de sus Bases de Datos: DBMS ORACLE 11g y SQL SERVER 2005, saben que como política nacional está la utilización de software libre y se están preparando para ello.

Acaban de empezar un módulo virtual para conferir certificados que está enfocado inicialmente en el Unida de Inocuidad Alimentaria al que se denomina Sistema de gestión de calidad - Inocuidad Alimentaria. Es un experimento piloto que se pretende en el futuro se implemente para todas las unidades y procedimientos de la institución.

Respecto a la relación con los certificado CITES y/o la DGBAP, comentan que en todos los casos en lo que ellos (los funcionarios del SENASAG) saben que las especies o sus derivados están incluidos en los apéndices CITES, requieren o solicitan un permiso o certificado CITES, antes de que ellos autoricen su fumigación (de ser necesaria) y su posterior autorización de exportación. Sin embargo, ellos ven ciertas dificultades relacionadas con la movilidad del personal intra o extra institucional, lo que puede llevar a que cierto personal desconozca ciertos aspectos o todo lo relacionado a la convención CITES y sus Apéndices, por lo que recomiendan enviar por parte de la DGBAP, una nota anualmente a la Dirección Nacional del SENASAG recordando estos temas y solicitando el cumplimiento de los procedimientos en el caso de exportaciones de especies y/o sus derivados incluidas en los apéndices de la convención CITES.

Personal del SENASAG eventualmente realiza decomisos de fauna y flora silvestre (incluida o no en los Apéndices CITES) que son objeto de contrabando, pero no existen protocolos interinstitucionales para actuar en este tipo de situaciones, además de que la falta de infraestructura y personal hacen que sea muy difícil el controlar a nivel nacional.

Consideran importante una alianza entre la DGBAP, SENASAG y la Aduana Nacional para realizar el control y estandarizar los protocolos, además todas estas instituciones tienen puertos de salida autorizados los cuales pueden constituirse en sitios “clave” para mejorar el control.

Además de estos protocolos se debe estandarizar la nomenclatura a manejarse, por ejemplo la definición de “mascotas” puede ser diferente entre la instituciones involucradas en este control y las regiones (P. ejem. Santa Cruz y Beni vs La Paz) del país.

2.2.1 Relacionamiento Interno (Intra-institucional)

Se conversó con el Ingeniero Emerson Maldonado responsable de la Unidad de Sistemas y Planificación del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

Se le interiorizo sobre el proyecto de permisos electrónicos CITES y se indago sobre cómo podría este sistema o propuesta de sistema podría incluirse en lo que se está planificando en el Ministerio de Medio Ambiente Agua.

Ellos manifestaron que apoyaran esta iniciativa y que de manera general lo que se está viendo en el ministerio es que se trabaje con software libre, y que de manera preliminar lo único que ellos necesitan es se les informe las necesidades y funcionamiento del sistema, y contar con una base de datos de todos los pasos dentro el procedimiento que actualmente se tiene para otorgar los permisos CITES, en base a eso ellos podrían indicarnos la vías más adecuadas. Se les facilitó el juego de herramientas de la CITES (toolkit), para que se interioricen en el tema, y posteriormente previa solicitud oficial de la DGBAP, empezar a trabajar conjuntamente en los aspectos informáticos o plataforma informática del proyecto.

2.2.2 Ventanilla Única en Bolivia

Como resultado del taller realizado en la ciudad del La Paz el pasado 31 de agosto y de algunas reuniones sostenidas en los días posteriores, se conoció la existencia de una iniciativa nacional liderada por el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y la Unidad de Productividad y Competitividad, para desarrollar lo que denominan una **Plataforma de Exportaciones (PAEX)** como primer paso para luego llegar en un mediano plazo a la **Ventanilla Única Virtual de Exportaciones e Importaciones**.

Esta plataforma y la eventual ventanilla tienen como algunas de sus finalidades la de conocer la información detallada de lo que el estado Plurinacional de Bolivia Exporta, y por otro lado la de facilitar los trámites a los emprendimientos de exportación, simplificando el entorno burocrático, transparentando e incentivando la innovación en la gestión pública.

La plataforma constaría de dos estructuras una Estructura Física (porque se entiende que no todo puede ser puesto en la nube o web) y una Estructura Tecnológica.

Actualmente ellos están a punto de terminar un diagnóstico nacional sobre la tramitología de exportaciones existente, en el cual ellos podrían incluir el diagnóstico nacional sobre los procedimientos CITES que se ha desarrollado como parte del proyecto de permisos Electrónicos CITES.

Además, posteriormente, cuando el Sistema de permisos electrónicos CITES de Bolivia se encuentre desarrollado, existe la intención y disponibilidad para que este sistema se articule con la plataforma de exportaciones mencionada y eventualmente se alinee a la Ventanilla Única de Exportaciones. Recomendaron que el Sistema se desarrolle con software libre, que sea lo suficientemente flexible para compatibilizarse con otros sistemas y con suficiente capacidad de

compartir los datos.

También existe la disponibilidad por parte del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones y la Unidad de Productividad y Competitividad para que se brinde a la DGBAP y el Proyecto de Permisos electrónicos cualquier tipo de apoyo, ayuda, gestión etc. que sea requerida para el desarrollo e implementación del proyecto.

Dentro del ámbito de la mutua cooperación se habló sobre la existencia de partidas arancelarias para las especies CITES y/o sus derivados, se mencionó que no existen todavía las partidas específicas. También se explicó que el procedimiento para incluir, modificar o desdoblar partidas arancelarias es a través de un decreto supremo, previo trabajo conjunto entre las instituciones interesadas (con los especialistas), la Aduana Nacional y el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones. Al parecer no es un procedimiento complicado y se puede realizar cada año. Se ha acordado trabajar al respecto en el futuro próximo.

Por otro lado, se retomaran las negociaciones iniciadas en la gestión 2012 para firmar un Convenio entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y la Unidad de Productividad y Competitividad para entre otros aspectos, apoyar el desarrollo y la implementación del Proyecto de Permisos Electrónicos CITES y generar capacidades para la implementación del proceso desburocratizado y simplificado de la emisión de permisos CITES.

4.3. Elaboración de Informes Anuales

De acuerdo con el artículo VIII, párrafo 7, inciso a), del texto de la Convención, las Partes deberán presentar anualmente a la Secretaría CITES, un informe con los datos del comercio de los especímenes de las especies inscritas en los Apéndices de la Convención. Estos informes son de extrema importancia ya que permiten la monitorización del comercio mundial de cada especie incluida en los apéndices de la CITES y la identificación del comercio potencialmente perjudicial así como, la monitorización de la implantación de la Convención y la detección del comercio ilícito.

La Resolución Conf.11.17 solicita a las Partes el envío de los informes anuales en formato digital, de modo a facilitar su análisis por parte del PNUMA-CMCM, lo que es realizado por Bolivia desde el 2008.

Para que los datos enviados por las Partes en sus informes anuales puedan ser comparados, la Secretaría definió las normas para su elaboración, las cuales se encuentran en el apéndice a la Notificación a las Partes nº 2006/030129 (Ver Anexo A10).

La Autoridad Administrativa CITES del Estado Plurinacional de Bolivia, como se vio anteriormente posee un sistema de emisión de permisos/certificados CITES más o menos informatizado, por lo que la elaboración de este informe es un proceso muy lento y trabajoso.

Para su elaboración la Autoridad Administrativa, recoge los datos necesarios de la base de datos existente (Excel), y posteriormente procede a la verificación manual de los mismos, teniendo en muchas de las ocasiones que recurrir a la consulta de los archivos físicos (documentos o copias en papel).

Los principales problemas con los que tropieza la Autoridad Administrativa (AAC) de Bolivia en la elaboración del informe anual son:

- La no constatación de que un permiso/certificado ha salido o no del país con la mercancía en el periodo indicado, pues ocurre que muchos de ellos regresan a la AAC con una solicitud de reemplazo o cambio por plazo vencido, cambio de destinatario, etc. Esto también es debido a la falta de coordinación con Aduana.
- Que varios campos que se pide se llenen y que están establecidos en la Notificación a las Partes nº 2006/030129 para la elaboración de informes anuales, utilizan una serie de códigos, por lo tanto la información que se obtiene en la base de datos hay que transformarla de manera manual a estos códigos, lo cual lleva un tiempo. Por ejemplo en el caso de la descripción, si existen dos o más tipos de productos a exportarse bajo un mismo permiso, el sistema genera dos o más campos para cada permiso y la cantidad total no es sumada por lo que se debe verificar esto en la base y sumar manualmente para elaborar el informe (En el Anexo A10a se puede observar un ejemplo de informe nacional entregado por la AAC de Bolivia).

4.4. Objetivos a alcanzar con un sistema electrónico de emisión de permisos/certificados CITES en el estado Plurinacional de Bolivia.

Considerando que lo que se quiere lograr como objetivo general es obtener un sistema electrónico de emisión de permisos/certificados CITES, se describe a continuación los beneficios y ventajas del mismo:

1. Disminuir los errores en el procesamiento de las solicitudes de licenciamiento CITES

A través de un sistema informatizado, se disminuyen en teoría, los errores. Si la solicitud inicial es hecha electrónicamente, a partir de una base de datos CITES, en la que estén cumplidos todos los requisitos necesarios para la emisión de estos documentos, el solicitante al rellenar la petición, estará automáticamente rellenando el permiso/certificado, seleccionando las opciones que pretende, pero siempre sujeto al permiso del propio sistema, disminuyendo, o incluso eliminando eventuales errores de procesamiento, ya que los datos son introducidos en el sistema solo una vez. Este es el caso por ejemplo de lo que ya está funcionando en Brasil y Colombia.

2. Mayor rapidez en la emisión de permisos/certificados

A semejanza de la situación anterior, un permiso/certificado cuya solicitud sea realizada con base en una base de datos en la cual se cumplan los requisitos de la Autoridad Administrativa CITES, su verificación esta de hecho realizada. Es decir, si las condiciones, especie/apéndice/origen/país de origen/(re)exportación/finalidad de la transacción, están cumplidas en el acto de solicitud, el riesgo de la existencia de errores será mucho menor. En los casos de necesidad de consulta a otras entidades, Autoridad Científica, Secretaría CITES, etc. La verificación del proceso será mucho más rápida y consecuentemente la emisión del permiso/certificado.

3. Facilitar las consultas a otras entidades, principalmente otras AA, AC, Secretaría CITES

4. Facilitar presentación de las solicitudes por parte de los solicitantes, clientes/despachantes a la Autoridad Administrativa. La recepción de las peticiones de licenciamiento será inmediata, sin correos, ni fax, ni otros departamentos involucrados en el proceso.

5. Facilitar la comunicación con las Aduanas.

6. Disminuir los costes en papel.

7. Los recursos humanos optimizan su tiempo y pueden realizar otras actividades en el marco de la CITES.

8. Facilitar la elaboración de los informes anuales – cumplimiento del nº 7, del artículo 8º de la Convención y línea a), del nº 4, del artículo 15º, del Reg. (CE) nº 338/97, del Consejo, del 9 de agosto de 1996.

Un sistema electrónico permitirá la construcción en tiempo real del informe anual, el cual una vez conectado a una base de datos común a todas las Partes, posibilitará el cruce y validación del comercio real CITES a nivel mundial.

9. Preparar el sistema de emisión de permisos/certificados para una futura conexión a una base de datos CITES común a todas las Partes signatarias, permitiendo el cruce de información en tiempo real, acabar con la utilización del papel en el proceso de otorgación de permisos/certificados CITES.